

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°  
GSRLCC-G  
Sullana,

051-2022/GOB. REG. PIURA-  
28 ENE 2022

**VISTOS:** el Informe N° 061-2022/GRP-401000-401400-401420 de fecha 27 de Enero del 2022 del Sub Director de la División de Obras; el Informe N° 073-2022/GRP-401000-401400 de fecha 28 de Enero del 2022 del Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 049-2022/GRP-401000-401100 de fecha 28 de enero del 2022 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 033-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 21 de Enero del 2022, se resuelve APROBAR la ACTUALIZACION del EXPEDIENTE TÉCNICO del proyecto: "RECONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LOS CANALES DE REGADIO EN EL SECTOR CIENEGUILLO, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA", con un valor referencial de S/. 6, 775,681.00 (SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 00/100), con precios vigentes al mes de enero de 2022, con un plazo de ejecución de Ciento Ochenta (180) días calendario, por la modalidad de ejecución de contrata, por el sistema a PRECIOS UNITARIOS;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 040-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 25 de Enero de 2022, se rectifica el artículo primero Resolución Gerencial Sub Regional N° 033-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, en el extremo de debe decir: APROBAR la ACTUALIZACION del EXPEDIENTE TÉCNICO del proyecto: "RECONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LOS CANALES DE REGADIO EN EL SECTOR CIENEGUILLO, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA", con un valor referencial de S/. 6, 775,681.00 (SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 00/100), con precios vigentes al mes de enero de 2022, con un plazo de ejecución de Ciento Ochenta (180) días calendario, por la modalidad de ejecución de contrata, por el sistema a PRECIOS UNITARIOS; anexándose el desagregado respectivo;

Que, mediante Informe N° 061-2022/GRP-401000-401400-401420 de fecha 27 de Enero del 2022, el Sub Director de la División de Obras remite y solicita al Director Sub Regional de Infraestructura, la aprobación de los TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "RECONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LOS CANALES DE REGADIO EN EL SECTOR CIENEGUILLO, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA", con un valor referencial ascendente a S/. 314,921.19 Soles, incluido IGV, con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario;

Que, mediante Informe N° 073-2022/GRP-401000-401400 de fecha 28 de Enero del 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia Sub Regional, la aprobación mediante acto resolutivo de los TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "RECONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LOS CANALES DE REGADIO EN EL SECTOR CIENEGUILLO, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA", con un valor referencial ascendente a S/. 314,921.19 Soles, incluido IGV, con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión de informe y acto resolutivo correspondiente;

Que, el artículo 16 del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, establece que "El área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 051 -2022/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G  
Sullana,

28 ENE 2022

calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, 16.2 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen pro efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia del mismo. (...)

Que, en ese sentido debemos también referirnos al Valor Estimado o Referencial, señalando que en el artículo 18° de la Ley en comento, señala claramente que "La Entidad debe establecer el valor estimado en la contratación de bienes y servicios, y el valor referencial en caso de ejecución y consultorías de obra, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización, artículo concordante con el artículo 32° del D.S. N° 344-2018-EF, en lo que corresponde al valor referencial;

Que, respecto a la aprobación de los Términos de Referencia, el artículo 29° Decreto Supremo 344-2018-EF "manifiesta las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contiene la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios;

Que, en atención a lo expuesto y a la opinión legal emitida por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a través del Informe N° 049-2022/GRP-401000-401100 de fecha 28 de Enero del 2022; opina que de conformidad con el requerimiento formulado por el Sub Director de Obras y el Director Sub Regional de Infraestructura, DEVIENE EN PROCEDENTE LA APROBACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "RECONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LOS CANALES DE REGADIO EN EL SECTOR CIENEGUILLO, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA", con un valor referencial ascendente a S/. 314,921.19 Soles, incluido IGV, con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario, debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de Obras; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 748-2021/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 07 de Diciembre del 2021 Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega competencias en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 051 -2022/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G  
Sullana,

28 ENE 2022

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR los TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "RECONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LOS CANALES DE REGADIO EN EL SECTOR CIENEGUILLO, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA", con un valor referencial ascendente a S/. 314,921.19 (TRESCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO CON 19/100 SOLES), incluido IGV Y OTROS CONCEPTOS DEL SERVICIO, con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura;

**ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE,** de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de Estudios, Sub Dirección de Obras, Equipo de Abastecimiento- área de contrataciones; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"  
Abog. Mario Javier Quispe Suarez  
GERENTE SUB REGIONAL